MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 010 DE 2026

(noviembre 23)

Para: Usuarios y Funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De: Directora de Comercio Exterior

Asunto: Administración y asignación del contingente transitorio de exportación de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero

Fecha: Bogotá, D. C., 23 noviembre 2026

Para su conocimiento y aplicación, se informa que el Decreto número 1182 del 8 de noviembre de 2025 estableció un contingente anual de 40.062 toneladas para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero y; lingotes de chatarra de hierro o acero, cuya administración corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el artículo 2º del mencionado Decreto.

A continuación, se informan los parámetros para la administración y asignación del contingente.

1. **Contingente 2026-2027 para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición, de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero:**

El contingente será distribuido en las siguientes subpartidas arancelarias:

Subpartidas	Toneladas
7204.10.00.00	349
7204.21.00.00	12896
7204.29.00.00	2316
7204.30.00.00	21257
7204.49.00.00	3244
TOTAL	**40062**

2. Asignación del Contingente de Exportación:

La Dirección de Comercio Exterior solicitará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) verificar que los interesados en hacer uso del contingente no registren deudas en mora en materia aduanera, tributaria o cambiaria a favor de esta última, al momento de la presentación de la solicitud, a menos que se tenga un acuerdo de pago vigente sobre las mismas.

Una vez se cuente con el resultado de la verificación por parte de la DIAN, la Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, asignará el contingente de la siguiente manera:

a) El 90% del cupo será para los usuarios históricos, es decir, para aquellos que hayan efectuado exportaciones en alguno de los años 2023, 2024 y 2025, para lo

cual se tendrá en cuenta la información suministrada por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) El 10% será para los usuarios nuevos, es decir, para aquellos que no cumplan la condición anterior.

La asignación para los exportadores históricos se hará por prorrateo de cada subpartida arancelaria del contingente, en concordancia con las cantidades específicas establecidas en el artículo 1º del Decreto número 1182 de 2025, considerando el comportamiento del promedio histórico de las exportaciones de la subpartida arancelaria.

La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorrateo, en concordancia con las cantidades específicas establecidas en el artículo 1º del Decreto número 1182 de 2025, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas por los exportadores.

3. Solicitud de Asignación:

Los exportadores interesados en acceder al contingente deben seguir las siguientes directrices:

3.1 Cumplimiento de Requisitos Previos:

Antes de solicitar el cupo, el exportador debe asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones, que serán verificadas por el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior:

3.1.1. Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

3.1.2. Disponer de una firma digital. En el caso que el usuario no disponga de una firma digital, podrá realizar la solicitud del Certificado de Firma digital, de acuerdo con lo estipulado en la Circular número 011 de 2022.

3.1.3. Tener la matricula mercantil "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil al momento de solicitar cupo.

3.2. Solicitud y Asignación del Cupo:

Para solicitar la asignación del cupo de exportación, el solicitante debe ingresar, con su usuario y contraseña, al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE (en la página web: www.vuce.gov.co), entre el 27 de noviembre y el 4 de diciembre de 2026 y realizar los siguientes pasos:

3.2.1 En la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "Chatarra 2026-2027" y luego "Solicitar cupo".

3.2.2 Seleccionar la subpartida del contingente a solicitar y digitar la cantidad en toneladas métricas.

3.2.3 Firmar digitalmente.

3.3 Sólo se recibirá una solicitud de cupo por solicitante para cada subpartida arancelaria y se tomará la solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con todos los requisitos. Las demás solicitudes serán rechazadas.

3.4 La cantidad solicitada por cada exportador no podrá exceder el cupo máximo disponible para la respectiva subpartida arancelaria. En caso de que la cantidad solicitada supere dicho límite, esta se ajustará al cupo máximo disponible, exclusivamente para efectos de aplicar la metodología de asignación establecida en la presente Circular.

3.5 El 9 de diciembre de 2026, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior remitirá a la DIAN el listado de exportadores que solicitaron cupo en virtud del Decreto número 1182 de 2025 y que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3 de la presente Circular, para que se realice la verificación de que trata el artículo 2º del citado Decreto.

3.6 La DIAN remitirá a la Dirección de Comercio Exterior el resultado de la verificación, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el numeral 3.5 de la presente Circular.

4. Asignación del Cupo:

A más tardar el 31 de diciembre de 2026, en la página web de la VUCE se publicará el listado de las cantidades en toneladas por subpartida arancelaria asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado. El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior comunicará a la DIAN las toneladas asignadas por subpartida arancelaria a cada solicitante.

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el exportador al que le fue otorgado por la subpartida arancelaria solicitada.

5. Nueva Asignación:

En el evento en que el cupo asignado por parte de la Dirección de Comercio Exterior sea inferior a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 1182 de 2025, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior asignará el contingente de acuerdo con los lineamientos señalados en la presente Circular.

Las nuevas fechas a tener en cuenta para la solicitud del contingente son las siguientes:

5.1. La plataforma de la VUCE se habilitará entre el 8 y 12 de febrero de 2027 para realizar la solicitud del contingente.

5.2. El 16 de febrero de 2027 el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior remitirá a la DIAN el listado de exportadores que solicitaron cupo en virtud del Decreto número 1182 de 2025 y que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3 de la presente Circular, para que dicha entidad realice la verificación de que trata el artículo 2° del citado Decreto.

5.3. A más tardar el 2 de marzo de 2027, en la página web de la VUCE se publicará el listado de las cantidades en toneladas por subpartida arancelaria asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado.

5.4. En el evento en que, realizada la nueva asignación aquí prevista, continúe un remanente disponible para asignar, la Dirección de Comercio Exterior publicará nuevas fechas de asignación en la página web de la VUCE, el primer día hábil de cada mes hasta agotar el cupo, es decir, esta publicación finalizará cuando el cupo anual se haya distribuido en su totalidad.

La presente Circular rige a partir del 25 de noviembre de 2026 y hasta el 24 de noviembre de 2027.

Cordialmente,

La Directora de Comercio Exterior,

Carolina Acosta Ramos.

(C. F.).